



## **CIERRE CUOTA ÁREA PALENA, RECURSO MERLUZA DEL SUR PERÍODO ENERO DICIEMBRE AÑO 2023, X REGIÓN**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: LAGOS - 00914/2023**

**Puerto Montt, 28/ 12/ 2023**

### **VISTOS:**

Resolución Exenta N° 250, de fecha 27 de enero de 2022, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 2834 del 30 de Diciembre de 2022, que establece la distribución de la fracción artesanal de pesquería del recurso merluza del Sur ( Merluccius Australis) ,en la Región de Los Lagos para el año 2023.

### **CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales Que la Resolución Exentas N° 2834, citada en Vistos, establecieron la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza del Sur (Merluccius Australis), por área en la Región de Los Lagos, año 2023.

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso Merluza del Sur (Merluccius Australis), autorizados en la Región de Los Lagos para la fracción artesanal del **PALENA** , a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precipitados para el período enero-diciembre del presente año.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la pesquería de MERLUZA DEL SUR ARTESANAL,del área **PALENA , EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS** , deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

### **RESUELVO:**

1.- Declárase el cierre de cuota asignada del recurso Merluza del Sur (Merluccius Australis) para la fracción artesanal **PALENA** , a las naves inscritas en dicha pesquería en la región de LOS LAGOS para el período enero a diciembre año 2023, por haberse extraído la totalidad de la cuota asignada al período.

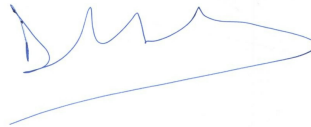
2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 18:00 hrs del día 28 de Diciembre de 2023, permitiéndose el desembarque y acreditación de origen legal hasta las 14:00 Hrs. del día 29 de Diciembre del 2023.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

4.- Transcríbase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**BRANNY WILSON MONTECINOS MUÑOZ**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

CVC/SMC

Distribución:

Oficina Puerto Montt  
Oficina Provincial Maullin  
Oficina Provincial Contao  
Oficina Provincial Osorno  
Oficina Provincial Ancud  
Oficina Provincial Queilen  
Oficina Provincial Quellón  
Dirección Regional Los Lagos



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=25447690&hash=04b16>